Firmado digitalmente por ORDINOLA CALLE Hialmer Saturnino FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 10:33:28 -05:00

Resolución de Gerencia

Breña, 12 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000191-2023-GG-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal y escrito de subsanación presentados por el señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA; el Memorando N° 001905-2023-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001130-2023-UAP-MIGRACIONES y el Informe Escalafonario N° 0003-2023-LVT/UAP/MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000736-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho del servidor civil de *"Contar con la defensa, y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, (…), investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, (…). Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados"*;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "*Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal (…), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, (…), investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, (…). La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. (…)*";

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva de SERVIR, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder, entre otros, al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva de SERVIR establece que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la acotada Directiva;

Firmado digitalmente por FLORES SANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2023 09:04:48 -05:00

Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2023 09:00:04 -05:00

Que, de otro lado, con la Resolución de Gerencia N° 000104-2021-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva Beneficio de Defensa y Asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante la Directiva institucional, a través de la cual se establecen los lineamientos para la oportuna atención de las solicitudes de servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, que tengan por objeto acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPSC, SERVIR ha establecido, entre otros aspectos, que el solicitante accede al citado beneficio por el mérito del cumplimiento de los respectivos requisitos de admisibilidad y procedencia, sin que la Entidad pueda negarlo o rechazarlo; y que la propuesta de servicio de defensa o asesoría presentada por el solicitante, tan sólo *"(…) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"*;

Que, el señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA solicita se le brinde el beneficio de defensa y asesoría legal, por encontrarse en calidad de investigado en las diligencias preliminares iniciadas con la Disposición N° 1 de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por la Quinta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús Maria-2do Despacho, para lo cual adjunta su compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa o asesoría y compromiso de devolución;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Memorando N° 001905-2023-ORH-MIGRACIONES, remite el Informe N° 001130-2023-UAP-MIGRACIONES y el Informe Escalafonario N° 0003-2023-LVT/UAP/MIGRACIONES de su Unidad de Administración de Personal, a través de los cuales se indica que el solicitante se desempeñó como Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, desde el 20 de setiembre de 2017 hasta el 28 de marzo de 2019, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, a través del Informe N° 000736-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, en su calidad de ex Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en la Directiva de SERVIR y en la Directiva institucional; por lo que, resulta legalmente viable se emita la Resolución de Gerencia que la declare procedente, por encontrarse en calidad de investigado en las diligencias preliminares iniciadas con la Disposición N° 1 de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por la Quinta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús Maria-2do Despacho, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública-Falsedad Ideológica, en el estado en que se encuentre y durante toda la etapa de investigación preliminar que consta de todas las diligencias preliminares;

Que, en consecuencia, resulta oportuno se emita el acto que declare procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, en su condición de ex Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3 del artículo 5 y numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva de SERVIR, en concordancia con el numeral 6.3 de la Directiva

institucional, corresponde a la Gerencia General emitir y notificar la resolución por la cual se declara la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como una de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido documento en el que se dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, ex Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien se encuentra en calidad de investigado en las diligencias preliminares iniciadas con la Disposición N° 1 de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por la Quinta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María-2do Despacho, en el estado en que se encuentre y durante toda la etapa de investigación preliminar que consta de todas las diligencias preliminares, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal al que se refiere la presente resolución.

Artículo 3. - Notificar la presente resolución al señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE